



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES

Confines, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós
(2022)

REF. SOLICITUD APODERADO AMPARO DE POBREZA.

Vista la petición de amparo de pobreza allegada por la personería municipal de Confines mediante correo electrónico y de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y siguientes del C.G.P, se admite la petición elevada por la señora MARIA ROCIO RUIZ ROJAS identificada con cedula de ciudadanía de número 1.026.268.119 de Bogotá, y en consecuencia se designa como apoderado judicial al doctor ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.076.198 de San Gil, portador de la tarjeta profesional No 122.108 del C.S. de la J, con oficina en la calle 12 No. 12 – 123 oficina 206 de San Gil, correo electrónico: andresdariobenitezc@outlook.com celular 301 735 9289, para que bajo la figura del amparo de pobreza inicie proceso ejecutivo de alimentos y la asista como apoderado hasta la culminación del proceso.

Este despacho deja constancia que por medio de la personería municipal de Confines la señora MARIA ROCIO RUIZ ROJAS adjuntó como datos de notificación su número telefónico 320 408 7120, su dirección de domicilio en la finca La Prosperidad ubicada en la vereda El Salitre del municipio de Confines. Por consiguiente, solicitamos los buenos oficios de la personería a fin de que le hagan saber a la amparada el nombramiento del apoderado de oficio.

CUMPLASE

EL JUEZ,


FERNANDO MAYORGA ARIZA